

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
No SMI-RE-003-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO
CALDAS, EN VIGENCIA 2023"**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, dió apertura del proceso de convocatoria pública de Régimen especial No. SMI-RE-003-2023, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS, EN VIGENCIA 2023**", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, fue publicado en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de Servicios Públicos, el Decreto 2424 de 2006, la Resolución No 101 013 de 2022, expedida por la CREG, en concordancia con el artículo 2o de la ley 1150 de 2007 y con el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **RÉGIMEN ESPECIAL**.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 291 del 13 de enero de 2023, por un valor de hasta **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.6000.000.000)**.

Que el día 26 de enero de 2023 a las 08:00 Am se realizó el cierre del proceso, presentándose dentro de la fecha y hora señalada un (01) proponente, conforme a lo publicado en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que el Comité de Evaluación procedió a realizar la revisión y evaluación de la propuesta presentada, solicitando subsanar al proponente según información registrada a través mensaje público, la cual fue allegada por parte del proponente a la entidad por medio de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
No SMI-RE-003-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO
CALDAS, EN VIGENCIA 2023"**

mensaje público, subsanada en debida forma, información registrada en el **INFORME DE EVALUACIÓN**, publicado el día 27 de enero de 2023 en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador determina que el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad es la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P**, con Nit No 816002019-9, representada legalmente por **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la c.c. 42.140.822, quien **CUMPLE** con todo los requisitos y condiciones solicitados en la invitación, por lo tanto se procede a continuar con la siguiente etapa, reiterando que, su propuesta económica es por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.600.000.000)**, y un precio pesos por kilovatio hora (G más Co), en forma de precio monomio fijo en \$/kWh de \$321, por un plazo de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, recomendando entonces al Alcalde adjudicar el proceso a dicho proponente

Que durante el día 30 de enero de 2023 se corrió traslado al informe de evaluación, donde NO se presentaron observaciones al **INFORME DE EVALUACIÓN**, quedando en firme la recomendación del comité evaluador, en la cual resultó favorecido el proponente No. 1 – **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P**, identificado con Nit No 816002019-9, representada legalmente por **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la c.c. 42.140.822, verificándose la propuesta económica por un valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.600.000.000)**, y un precio pesos por kilovatio hora (G más Co), en forma de precio monomio fijo en \$/kWh de \$321, por un plazo de **ONCE (11) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2023**, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, información que se consignó en el informe de evaluación el cual fue publicado en el portal único de contratación SECOP II, el día 27 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el Proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL**, según las leyes 142 y 143 de 1994, Decreto 2424 de 2006, Resolución CREG 101 013 de 2022, No. **SMI-RE-003-2023**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS, EN VIGENCIA 2023"** al proponente No. 1 que se encuentra en primer orden de elegibilidad- **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P**, identificado con Nit No 816002019-9, representada legalmente por **YULIETH PORRAS OSORIO**, identificada con la c.c. 42.140.822, conforme

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No SMI-RE-003-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS, EN VIGENCIA 2023"

a la recomendación del Comité Evaluador, por un valor de hasta **DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.600.000.000)** y un plazo de **ONCE (11) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2023 contados a partir del 1 de febrero de 2023.

Parágrafo Primero: El valor correspondiente al G+C (\$/kWh) que equivale al valor costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público en pesos, el cual G corresponde a 318,00 y C corresponde a 3,00, para un total \$/kWh de 321,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato con ocasión al presente proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL**, conforme a las Leyes 142 y 143 de 1994, Decreto 2424 de 2006, Resolución CREG 101 013 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, con el CDP No. 291 del 13 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CDP.	291
PROYECTO:	2020660010087 MODERNIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
VALOR	DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.600.000.000)
LÍNEA ESTRATEGICA	PEREIRA INTELIGENTE
PROGRAMA	ALUMBRADO PÚBLICO INTELIGENTE
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
No SMI-RE-003-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA CON DESTINO A ATENDER LA DEMANDA DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CORREGIMIENTO DE PUERTO
CALDAS, EN VIGENCIA 2023"**

en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por sede administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MILTON HURTADO GARCIA
Secretario De Despacho
02459977152307-2656267-005904190



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459977152508-2656267-005904201

Elaboró: Redactor: Daniela Cardona Bautista / CONTRATISTA

Revisó: Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO